

Constituyen Comisión Nacional de Plaguicidas con carácter permanente

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0250-93-AG

Lima, 15 de julio de 1993

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus Artículos 15º y 17º, determina los derechos y deberes de participación ciudadana en defensa de su salud, así como faculta al Estado a reglamentar y supervisar la producción, calidad, uso y comercio, de los productos químicos, entre otros;

Que, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 613, establece la obligación del Estado a proteger y conservar los ecosistemas y determina la prohibición implícita a la importación de productos químicos que no hayan sido previamente autorizados por la autoridad del Sector competente;

Que, por Decreto Supremo Nº 060-91-EF, se deja sin efecto todas las restricciones de carácter administrativo, preservando aquellas de orden sanitario, conservación y protección de la flora y fauna nacionales, las cuales de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 682, se rigen por sus propias Normas o dispositivos específicos;

Que, la libre comercialización interna y externa de los plaguicidas agrícolas y sustancias afines, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 0027-91-AG, está ocasionando el comercio de sustancias de dudosa fabricación e incluso adulteración y contrabando, en desmedro de la economía del agricultor y de la eficacia en el control fitosanitario de las plagas y enfermedades que atacan a los cultivos;

Que, una de las recomendaciones emanadas en el Seminario Taller "Aplicación del Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas en el Perú", organizado por el Ministerio de Agricultura y auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), fue la de conformar una Comisión Nacional de Plaguicidas de carácter permanente, interdisciplinaria y multisectorial, recomendación que hace suya el Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitúyase la COMISION NACIONAL DE PLAGUICIDAS con carácter permanente, orientada a revisar, analizar y proponer alternativas al registro, uso y manejo de los plaguicidas agrícolas en el país.

Artículo 2º.- La Comisión Nacional de Plaguicidas, estará integrada por:

- Dos representantes del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, uno de los cuales lo presidirá.
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental.
- Un representante de la Universidad Peruana.
- Un representante de la Sociedad Entomológica del Perú.
- Un representante del Comité de Plaguicidas (COPLACAN) de la Cámara de Comercio de Lima.

Artículo 3º.- La designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Plaguicidas se efectuará de Oficio para el Sector Estatal, por designación de la Asamblea de Rectores para el representante de la Universidad Peruana y por delegación acreditada, tanto para el representante de la Sociedad Entomológica del Perú, como para el representante del Comité de Plaguicidas.

Artículo 4º.- La Comisión deberá instalarse y aprobar su Reglamento Interno, en un plazo de 30 días

contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La Comisión Nacional de Plaguicidas, entre sus funciones, priorizará la elaboración de una nueva legislación que norme la importación, producción, comercialización, registro y control de plaguicidas agrícolas y sustancias afines adecuándola a la actual política agraria del país.

Artículo 6º.- Los Organismos Públicos y demás Instituciones involucradas con los fines de la Comisión Nacional de Plaguicidas, están obligados a prestar las facilidades del caso, para el cumplimiento de los objetivos propuestos. De ser necesario se conformarán equipos técnicos especializados que contribuyan a su eficiencia y óptimo nivel científico.

Regístrese y comuníquese.

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura